

REGLAMENTO SOBRE USO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, CORREO ELECTRÓNICO Y RECURSOS DE INFORMACIÓN DIGITAL

Capítulo I

Generalidades

Artículo 1°.- Los servicios de acceso a Internet, red, recursos de información digital y correo electrónico están disponibles para facilitar el flujo de información interna, la investigación científica en todas sus actividades académicas y administrativas, la comunicación institucional y la labor universitaria, dentro de los límites que establece la normatividad legal, estatutaria y reglamentaria, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2°.- La Universidad de Lima asigna los servicios de acceso a Internet, la red, recursos de información digital y correo electrónico con la finalidad de brindar las facilidades a sus miembros para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas, así como para el mejor desempeño de las labores y obligaciones de trabajo.

Artículo 3°.- Los docentes, graduados, alumnos, personal administrativo y personas autorizadas a las cuales se les extienda los privilegios de acceso, declaran conocer que los equipos y servicios informáticos pertenecen a la Universidad de Lima, por lo que sólo deberán utilizarlos para los fines de su competencia, funciones y actividades.

Artículo 4°.- Los docentes, graduados, alumnos, personal administrativo y personas autorizadas a las cuales se les extienda los privilegios de acceso, se encuentran obligados a respetar la información confidencial o reservada a la que hayan tenido acceso en cumplimiento o ejecución de sus labores académicas o administrativas o derivadas de su vinculación con la Universidad de Lima.

Sin perjuicio de futuras interpretaciones, se entiende por información confidencial o reservada la referida a todo dato e información generada en las diversas dependencias académicas o administrativas de la Universidad de Lima.

Artículo 5°.- La Unidad de Servicios de Informática y Sistemas de la Universidad de Lima podrá monitorear el uso de los recursos de la computadora asignada y/o red a la que tuviera acceso.

La Universidad de Lima garantiza la privacidad de la información y de las comunicaciones personales de los usuarios sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse en caso de infracción al presente Reglamento, en cuyo caso podrá acceder sin autorización ni comunicación previa al usuario, para revisar o copiar todo el material que haya creado, almacenado, enviado o recibido en el equipo asignado para el cumplimiento de sus actividades o labores; así como a los bienes o recursos contenidos en la red informática de

la Universidad de Lima a los que tenga acceso mediante la asignación de determinados privilegios.

Capítulo II

De los servicios de acceso a Internet y al Correo Electrónico

Artículo 6°.- La utilización de los recursos de información digital, Internet y correo electrónico a través de las facilidades que provee la Unidad de Servicios de Informática y Sistemas, esta abierta a todas las dependencias de la Universidad de Lima que lo justifiquen y a otras personas a las que se les extienda los privilegios de acceso, dada las condiciones de disponibilidad de recursos y servicios.

Artículo 7°.- Los docentes, graduados, alumnos y administrativos de la Universidad de Lima podrán hacer uso de los servicios de conexión a la Intranet e Internet desde todos aquellos ambientes de laboratorios de cómputo que la Dirección Universitaria de Planificación programe para dicho fin.

Los docentes podrán hacer uso de los servicios de conexión a la Intranet e Internet desde todas aquellas computadoras designadas por la administración de las Escuelas y Direcciones respectivas.

Los administrativos podrán hacer uso de los servicios de conexión a Intranet e Internet desde todas aquellas computadoras designadas por la administración de las Escuelas y Direcciones respectivas y desde los enlaces remotos autorizados.

Es función de la Unidad de Servicios de Informática y Sistemas proveer los elementos necesarios para una utilización óptima de los servicios de acceso a Internet, Intranet, correo electrónico y recursos de información digital.

Artículo 8°.- Debido a la necesidad de conservar la integridad de la información, la privacidad de las comunicaciones e instaurar el nivel de seguridad con el que debe contar la Universidad de Lima, los códigos secretos o claves de acceso a los servicios computacionales de información internos y de correo electrónico deberán ser estrictamente confidenciales y personales.

Los códigos secretos o claves de acceso son una especie de firma electrónica. La Universidad de Lima podrá adoptar otras firmas electrónicas, así como sistemas de microforma digital, de acuerdo a la legislación de la materia, que garanticen la autenticación, integridad, seguridad, valor probatorio de los documentos electrónicos.

Artículo 9°.- Cada usuario sea docente, graduado, alumno o administrativo es responsable respecto a la utilización de su código secreto o clave de acceso, constituyendo su firma electrónica que lo identifica en el sistema de la Universidad de Lima.

Es responsabilidad de todos los usuarios la correcta utilización de los servicios de acceso a Internet e Intranet, correo electrónico, recursos de información digital; para lo cual cada usuario deberá aplicar las recomendaciones técnicas que la Unidad de Servicios de Informática y Sistemas publicará periódicamente.

Artículo 10°.- Son derechos de los usuarios sean docentes, graduados, alumnos, administrativos u otros:

- a) A la privacidad de su correo electrónico cuando este es usado para fines académicos y/o laborales en forma correcta y legal en el ámbito de su actividad universitaria, administrativa.
- b) A la libertad de acceso y de expresión en la red que este acorde con la ley, fines y principios de la Universidad de Lima conforme a su Estatuto, reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- c) A usar los servicios de Internet, Intranet, correo electrónico y recursos de información digital de acuerdo a los términos otorgados por la Dirección Universitaria de Informática y Sistemas, la Dirección Universitaria de Personal, las Escuelas o las Direcciones, teniendo en cuenta su condición académica y/o laboral y al espacio de memoria asignado en el sistema.
- d) A ser atendido en sus requerimientos tecnológicos para el desarrollo de sus actividades universitarias, de acuerdo a los términos otorgados, al orden de prioridad de su petición y a la disponibilidad de recursos.
- e) A ser informado periódicamente sobre la capacidad de almacenamiento memoria del sistema que puede usar, sobre el porcentaje de uso que realiza, sobre los actos y riesgos que debe evitar, sobre las medidas de seguridad que debe adoptar para garantizar la integridad de su información y evitar el acceso indebido no autorizado, así como de otros datos relevantes.

Artículo 11°.- Son obligaciones de los usuarios sean docentes, graduados, alumnos, administrativos u otros:

- a) Leer su correo electrónico periódicamente. La frecuencia de acceso dependerá de la carga académica o administrativa de cada usuario, pero no excederá de la periodicidad semanal.
- b) Mantener la privacidad y confidencialidad de su código secreto o clave de acceso que constituye su firma electrónica que lo identifica en el sistema de la Universidad de Lima. Ante cualquier riesgo de conocimiento indebido de su clave, deberá cambiar su clave de

acceso o código secreto según las especificaciones técnicas que establece la Unidad de Servicios de Informática y Sistemas.

- c) No revelar o publicar información confidencial, considerándose como tales, de manera enunciativa y no taxativa, las siguientes:
 - La información, normas y reglamentos antes de su publicación;
 - Los Planes y Estrategias de la Universidad de Lima;
 - Los Programas de computadoras;
 - Las Bases de Datos e información contenidas en ellas;
 - Los Códigos de acceso a las redes de computadoras, equipos, sistemas o informaciones similares;
 - Información Operativa;
 - Los bienes o recursos informáticos que creen, almacenen, envíen o reciban.

- d) Utilizar las carpetas personales para almacenar la información que desee conservar, así como eliminar periódicamente los mensajes innecesarios, de forma que no sobrepase el espacio de memoria asignado en el sistema.

- e) Evitar el uso indebido, no autorizado o ilegal de los servicios de acceso a Internet, Intranet, correo electrónico, recursos de información digital. Se considera usos indebidos entre otros: intimidar, insultar, reenviar información no deseada o no solicitada, acosar a otras personas, interferir con el trabajo de los demás provocando un ambiente académico y/o de trabajo no deseable dentro del contexto de las normas y reglamentos de la Universidad de Lima.

- f) Evitar monopolizar en forma injustificada los recursos en perjuicio de los otros usuarios, incluyendo: el envío innecesario de mensajes masivamente a todos los usuarios de la red, iniciación y facilitaciones de cadenas, creación de procesos innecesarios, generar impresiones voluminosas, usos de recursos de impresión no autorizado.

- g) No utilizar los recursos de la Universidad de Lima para el acceso indebido o no autorizado a redes y sistemas remotos.

- h) Evitar provocar deliberadamente el mal funcionamiento de computadoras, estaciones o terminales periféricos de redes y sistemas.

- i) No acceder sin autorización a información confidencial o sensible de la Universidad de Lima ni a las bases de datos de profesores y personal administrativo.

- j) No suplantar a otro usuario ni acceder sin autorización a sus correos electrónicos. No intentar conocer o interceptar las comunicaciones efectuadas por éstos.

- k) Evitar el uso de material fraudulento, obsceno, con contenido sexual, pornográfico, ofensivo, intimidatorio, difamador, calumniante, comercial, político, religioso, o que contenga virus informático, Caballos de Troya, gusanos u otros similares, o cualquier otro tipo que sean inapropiados o atentatorios contra la reputación de las personas, las buenas costumbres o que trasgredan la legislación vigente.
- l) No enviar cadenas.
- m) No instalar software pirata o no licenciado.
- n) No ejecutar archivos que no estén autorizados por las dependencias competentes.
- o) Cumplir con las obligaciones que surjan a consecuencia del uso de los servicios informáticos de la Universidad de Lima.

Artículo 12°.- Los docentes, graduados, alumnos, personal administrativo y personas autorizadas a las cuales se les extienda los privilegios de acceso, se encuentran prohibidos descargar software disponibles en Internet, sean programas de libre uso (freeware) o aquellos programas de uso compartido (shareware), sin previa autorización de la Unidad de Servicios de Informática y Sistemas.

Artículo 13°.- El uso de Internet y de los recursos de la Universidad de Lima, para el acceso al aula virtual se rigen por los términos y condiciones que establece para su uso la Unidad de Servicios de Informática y Sistemas en coordinación con la Escuelas o Direcciones correspondientes, los cuales serán actualizados periódicamente.

Artículo 14°.- El uso de Internet y de los recursos de la Universidad de Lima, para el acto de votación electrónica y la emisión de la constancia de votación, se rigen por las normas aplicables del Reglamento General de Elecciones de la Universidad de Lima y los términos y condiciones que establece para su uso la Unidad de Servicios de Informática y Sistemas, los cuales serán actualizados periódicamente para estos fines.

Artículo 15°.- El uso de Internet y de los recursos de la Universidad de Lima, para la encuesta referencial docente, se rigen por las normas universitarias aplicables y los términos y condiciones que se establecen para su uso.

Artículo 16°.- Los contratos que se celebren con personas jurídicas o naturales que por su naturaleza impliquen acceso a la información que deba ser protegida en virtud de lo dispuesto en la presente normativa deberán contener cláusulas que obliguen a dichas personas a proteger la información de la Universidad de Lima y que les hagan responsables frente a la institución.

Capítulo III

Recursos de información digital y seguridad de datos

Artículo 17°.- La Universidad de Lima puede establecer disposiciones, restricciones, límites de espacio de memoria en el sistema, asignación de espacios, computadoras y horarios, para el uso adecuado y correcto de los recursos de información digital que elabore, desarrolle, adquiera, licencie, contrate o use. Estos recursos de información digital comprenden entre otros: documentos electrónicos, videos digitales, música digital, software, shareware, base de datos, sistemas multimedia, agentes automatizados.

Artículo 18°.- La red local y el sistema de conectividad a Internet deben contar con sistemas de seguridad. La Unidad de Servicios de Informática y Sistemas de la Universidad de Lima tendrá en consideración todas las técnicas de seguridad que se evalúen como convenientes, como son entre otras: firewall, detección de intrusos, auditoria, filtrado, proxy, criptografía.

Capítulo IV

Infracciones y sanciones

Artículo 19°.- Son infracciones el incumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento. Todo incumplimiento deberá sustentarse con documentos probatorios fehacientes, debiéndose garantizar el derecho de defensa, la doble instancia y garantías procesales pertinentes.

Por el presente Reglamento se autoriza a la Autoridad Universitaria competente, el acceso al contenido de un correo electrónico cuando haya indicio razonable de uso indebido o no autorizado, así como por infracción a las normas universitarias contenidas en el inciso e) del artículo 11° del presente Reglamento, dentro del debido proceso, asimismo podrá autorizarse el acceso al contenido del correo electrónico con cláusulas contractuales o disposiciones legales expresas.

Artículo 20°.- De acuerdo a la naturaleza, circunstancias y gravedad de la infracción por parte del usuario, la sanción puede ser:

- a) Amonestación,
- b) Suspensión temporal de los servicios de acceso a Internet, Intranet, correo electrónico y/o recursos de información digital.
- c) Suspensión definitiva de los servicios de acceso a Internet, Intranet, correo electrónico y/o recursos de información digital.

Artículo 21°.- Los órganos que resuelven los problemas originados por la comisión de las infracciones y la aplicación de las sanciones son los que correspondan al infractor de acuerdo a la calidad de miembro de la

Comunidad Universitaria y/o relación contractual o laboral conforme a los reglamentos vigentes de la Universidad de Lima y/o legislación aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Unidad de Servicios de Informática y Sistemas establecerá un plan de capacitación a los usuarios sobre los alcances del presente Reglamento.

Segunda.- Los problemas de orden tecnológico no previstos en el presente Reglamento son resueltos por la Unidad de Servicios de Informática y Sistemas.

Aprobado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 13 de octubre de 2004.

Promulgado por Resolución Rectoral N° 208/2004.

Modificado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 12 de septiembre de 2007 (Resolución Rectoral N° 201/2007).